



2015 – 20° aniversario de la creación del Enress

RESOLUCION N° 0232

SANTA FE, 0 6 MAR 2018

AUTOS y VISTOS estos caratulados: "AGUAS SANTAFESINAS S.A – Solicita Declaración Área Servida – Obra: Expansión de Cloacas Empalme Graneros I-Rosario" (Expte. Nº 16501-0024134-5), y

#### CONSIDERANDO:

Que en los presentes actuados Aguas Santafesinas S.A. informa que la obra: "EXPANSIÓN DE CLOACAS -BARRIO EMPALME GRANEROS I – ROSARIO", ejecutada en el marco del Plan Abre, se encuentra terminada y librada al servicio, habiendo sido recibida en fecha 23-3-2017;

Que acompaña a su presentación la documental exigida para declaración de Área Servida (fs. 1 a 346), solicitando el dictado del decisorio pertinente en tal sentido (fs. 347);

Que la Gerencia de Atención al Usuario, no formula objeciones a las comunicaciones remitidas a los usuarios, entendiendo que el prestador ha cumplido con el deber de información establecido por las normas aplicables (fs. 354 vto.);

Que a fs. 349 a 351 la Gerencia de Análisis Económico-Financiero previa evaluación integral de la documental acompañada se expide sin formular objeciones;

Que de fs. 353/ 353 vto. la Gerencia de Operación e Infraestructura del Servicio informa que la documentación presentada por ASSA cumple los requisitos exigidos por la resol. N° 065/97 Enress, aconsejando incluir en el acto administrativo a dictar la planilla resumen de fs. 352;





2015 – 20° aniversario de la creación del Enres

Que a fs. 356 se agrega nota de la Asociación Vecinal Empalme Graneros recepcionada en la Delegación Rosario del Organismo, en la que se cuestiona la imposición del cargo de infraestructura, en virtud de que la obra se ejecutá con fondos provenientes de aportes del ENOHSA y con recursos del Gobierno Provincial correspondiente al Plan Abre;

Que a fs. 356/356 vto. la Gerencia de Asuntos Legales dictamina en relación al planteo formulado por a Asociación Vecinal antes citada que debe tenerse en cuenta que, de acuerdo al art. 32.1 del Régimen Tarifario (Anexo I.2.9 del Régimen para el Proceso de Transición aprobado por decreto Nº 1358/07), el Prestador tiene derecho a facturar el cargo de infraestructura cuando construya por sí o por terceros habilitados una nueva red, y en tanto la ejecución de tales obras le irroguen un costo;

Que agrega que en las presentes actuaciones no obran elementos que permitan discernir sobre la validez de la imposición del cargo, en función de la denuncia y queja efectuada por la entidad vecinal; por lo cual resulta preciso efectuar una investigación y a fin de no perjudicar en el avance del trámite diferir la autorización para la facturación del cargo de infraestructura, por cuanto resulta ser la medida más adecuada para tutelar los intereses económicos de los usuarios (arg., art. 42 de la Constitución Nacional);

Que la opinante entiende que, con las intervenciones producidas puede el Directorio expedirse y declarar como área servida al sector de referencia, teniendo presente lo manifestado por la Gerencia de Operación e Infraestructura del Servicio en cuanto a la individualización del área involucrada mediante la planilla a agregar;

Que asimismo aconseja ordenar a Aguas Santafesina

S.A.:

1- Se abstenga de facturar el cargo de infraestructura a todos los inmuebles involucrados en la obra hasta que este organismo así expresamente lo disponga, en caso de corresponder; e





2015 – 20° aniversario de la creación del Enress

2- Informe en un plazo que se le fijará al efecto, los sujetos contratantes de la obra, el modo en que hubo de financiarse la misma y demás elementos conducentes para determinar la procedencia de la facturación del cargo de infraestructura en los términos del art. 32.1 del Régimen Tarifario (Anexo I.2.9 del Decreto N° 1358/07 – t.o. Resol. N° 191/07 MOSPyV- ratificado por Decretos N° 2624/09, 2332/12, 005/14, 123/16 y 4000/17 PEP) y demás normas aplicables;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el art. 32.1 del Anexo I.2.9 del Contrato de Vinculación (Régimen Transitorio decreto N° 1358/07 PEP – t.o. resol. 191/07 MOSPYV- y sus ratificatorios N° 2624/09, 2332/12,005/14,123/16 y 4000/17 PEP) y lo dispuesto por resolución Nro. 065/97 Enress;

### EL DIRECTORIO DEL ENTE REGULADOR DE SERVICIOS SANITARIOS RESUELVE:

# ARTICULO SEGUNDO: Ordenar a Aguas Santafesinas S.A.:

- 1- Abstenerse de facturar el cargo de infraestructura a todos los inmuebles involucrados en la obra hasta que este organismo así expresamente lo disponga, en caso de corresponder;
- 2- Informar en un plazo 20 (veinte) días corridos, los sujetos contratantes de la obra, el modo en que hubo de financiarse la misma y demás elementos





2015 - 20° aniversario de la creación del Enress

conducentes para determinar la procedencia de la facturación del cargo de infraestructura en los términos del art. 32.1 del Régimen Tarifario (Anexo I.2.9 del Decreto Nº 1358/07 - t.o. Resol. Nº 191/07 MOSPyV- ratificado por Decretos N° 2624/09, 2332/12, 005/14, 123/16 y 4000/17 PEP) y demás normas aplicables .----

ARTICULO TERCERO: Registrese, dése cumplimiento a lo establecido por resolución Nro. 14/12 TC, comuníquese al Prestador y archívese .--

DIBECTOR

ing, HÉCTOR D. BRACHETTA Ente Reguladoy de Servicias Santiantes

VICEPRESIDENTE Ente Regulador de Servicios Sa

SIDENTE

OSCAR URRUTY puledor de Servicios Senitarios Ente f

0232





2015 – 20° aniversario de la creación del Enress

ANEXO ÚNICO RESOLUCIÓN Nº

# 0232



## **ENTE REGULADOR DE SERVICIOS SANITARIOS**

# Declaración Area Servida Obra de Expansión Cloacal B° EMPALME GRANEROS Etapa I - Plan ABRE - ROSARIO

Calles	Desde	Hasta Park	Vereda
OLIVE	CABAL	CHACO	AMBAS
QUITO	CABAL	DE ANGELIS	AMBAS
JUAN B. JUSTO	CABAL	OTTONE	AMBAS
NAZCA	OTTONE	DE ANGELIS	AMBAS
GENOVA	OTTONE	CHACO	AMBAS
JOSE INGENIEROS	CABAL	OTTONE	AMBAS
JOSE INGENIEROS	OTTONE	DR. CUE	PAR
JOSE INGENIEROS	OTTONE	DR. CUE	IMPAR
JOSE INGENIEROS	DR. CUE	CHACO	AMBAS
FRANKLIN	CABAL	DE ANGELIS	AMBAS
ALMAFUERTE	DE ANGELIS	CHACO	AMBAS
LA REPUBLICA	CABAL	DE ANGELIS	AMBAS
RECONQUISTA	DE ANGELIS	CHACO	AMBAS
CAVOUR	CABAL	DE ANGELIS	AMBAS
PELAYO	CABAL	DE ANGELIS	AMBAS
JUAN JOSE PASO	DE ANGELIS	СНАСО	AMBAS
CABAL	JUAN JOSE PASO	30 m al Norte de OLIVE	AMBAS
MASSANA	JOSE INGENIEROS	GENOVA	AMBAS
OTTONE	JUAN JOSE PASO	30 m al Norte de OLIVE	AMBAS
ASTURIAS	JOSE INGENIEROS	GENOVA	AMBAS
DE ANGELIS	JUAN JOSE PASO	CHACO	AMBAS
LARREA	JUAN JOSE PASO	RECONQUISTA	AMBAS
DR. CUE	JUAN JOSE PASO	GENOVA	AMBAS
GERCHUNOFF	JUAN JOSE PASO	RECONQUISTA	AMBAS
SOTOMAYOR	JUAN JOSE PASO	RECONQUISTA	AMBAS
CHACO	JUAN JOSE PASO	JUAN B. JUSTO	IMPAR
CHACO	DE ANGELIS	OLIVE	IMPAR